

Manuel Serrano Beeche, Ingeniero Civil, miembro del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, carné número IC-1437, como Director del Área de Proyectos en Marcha del CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES de Costa Rica, entidad contratante de la “Contratación para la Supervisión del Diseño, Ejecución de Obras y Equipamiento de la Concesión de Obra Pública con Servicio Público para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Terminal de Contenedores de Moín”, Licitación Pública Internacional No. 2011LI-000001-00200.

**CERTIFICO:**

Que el Consorcio formado por el Consultor de Ingeniería Civil S.A.U. (CICSA)-35%-, BOMA INPASA, SLP-25%- y ALATEC, S.A. -40%; hasta el 2016; y por Consultoría de Ingeniería Civil S.A.U. (CICSA)-35%-, BOMA INPASA, SLP-25%- y BAC Engineering Consultancy Group, S.L.-40%; a partir de esa fecha, resultó adjudicatario de la “Contratación para la Supervisión del Diseño, Ejecución de Obras y Equipamiento de la Concesión de Obra Pública con Servicio Público para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Terminal de Contenedores de Moín Licitación Pública Internacional No. 2011LI-000001-00200”.

Que el contrato fue suscrito el día 20 de febrero de 2013.

Que la ejecución del contrato inició el 09 de abril de 2013.

Que la ejecución del contrato finalizó el 09 de octubre de 2019.

Que el finiquito, documento que da por recibidos todos los servicios contratados y pagados enteramente, todo a satisfacción del contratante y del contratista, fue suscrito en julio de 2020.

Que, por lo tanto, el contrato se encuentra finalizado y liquidado y que los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES, sin que el contratista haya incurrido en ningún tipo de penalidad ni sanción por incumplimiento de asistencia técnica y/o la calidad del servicio.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado para los fines legales a que él le convengan, en San José de Costa Rica, el veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

JOSE MANUEL EUGENIO SERRANO BEECHE (FIRMA)  
PERSONA FISICA, CPF-01-0521-0451.  
Fecha declarada: 23/11/2021 11:38:17 AM  
Esta representación visual no es fuente  
de confianza. Valide siempre la firma.

Ing. Manuel Serrano Beeche

**Director**

Manuel Serrano Beeche, Ingeniero Civil, miembro del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, carné número IC-1437, como Director del Área de Proyectos en Marcha del CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES de Costa Rica, entidad contratante de la “Contratación para la Supervisión del Diseño, Ejecución de Obras y Equipamiento de la Concesión de Obra Pública con Servicio Público para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Terminal de Contenedores de Moín”, Licitación Pública Internacional No. 2011LI-000001-00200.

**CERTIFICO:**

Que el Consorcio formado por el Consultor de Ingeniería Civil S.A.U. (CICSA)-35%- , BOMA INPASA, SLP-25%- y ALATEC, S.A. -40%; hasta el 2016; y por Consultoría de Ingeniería Civil S.A.U. (CICSA)-35%- , BOMA INPASA, SLP-25%- y BAC Engineering Consultancy Group, S.L.-40%; a partir de esa fecha, resultó adjudicatario de la “Contratación para la Supervisión del Diseño, Ejecución de Obras y Equipamiento de la Concesión de Obra Pública con Servicio Público para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Terminal de Contenedores de Moín Licitación Pública Internacional No. 2011LI-000001-00200”.

Que el contrato fue suscrito el día 20 de febrero de 2013.

Que la ejecución del contrato inició el 09 de abril de 2013.

Que la ejecución del contrato finalizó el 09 de octubre de 2019.

Que el finiquito, documento que da por recibidos todos los servicios contratados y pagados enteramente, todo a satisfacción del contratante y del contratista, fue suscrito en julio de 2020.

Que, por lo tanto, el contrato se encuentra finalizado y liquidado y que los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES, sin que el contratista haya incurrido en ningún tipo de penalidad ni sanción por incumplimiento de asistencia técnica y/o la calidad del servicio.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado para los fines legales a que él le convengan, en San José de Costa Rica, el veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

JOSE MANUEL EUGENIO SERRANO BEECHE (FIRMA)  
PERSONA FISICA, CPF-01-0521-0451.  
Fecha declarada: 23/11/2021 11:38:17 AM  
Esta representación visual no es fuente  
de confianza. Valide siempre la firma.

Ing. Manuel Serrano Beeche

**Director**

Bogotá D.C., Noviembre 23 de 2021

SEÑORES  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER  
CORMAGDALENA 2022**  
La Ciudad

**REFERENCIA: PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021**

**ASUNTO: Respuesta informe de evaluación preliminar proponente**

Respetados Señores:

Por medio de la presenta nos permitimos dar respuesta al informe de evaluación emitido por la entidad el pasado 19 de noviembre de 2021.

Respecto a la calificación dada por la entidad a la propuesta del proponente No. 3 CONSORCIO DRB INTERCANAL 2021, en cual la entidad establece que:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO ECODRAGADOS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
2	HMV INGENIEROS LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
3	<b>CONSORCIO DRB INTERCANAL 2021</b>	CUMPLE	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO HABILITADA</b>
4	CONSORCIO A1A	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
5	AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA

*“En la documentación aportada se puede verificar el objeto, el alcance que incluyó la actividad de dragado con draga de succión en marcha, y el contratista correspondiente a un Consorcio que tuvo como integrante a partir del año 2016 a la firma BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.L con una participación del 40%. sin embargo, no es posible determinar con la documentación aportada, lo siguiente:*

*1. Que el contrato se encuentre terminado y recibido a satisfacción tal como se solicita en la experiencia específica:“(…)el proponente deberá presentar MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso(…)” y el valor ejecutado final del contrato terminado y recibido a satisfacción.*

*Por lo anterior la documentación aportada no puede ser tenida en cuenta para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia específica y se requiere al proponente subsanar presentando documentación adicional que cumpla con las reglas para la acreditación de la experiencia específica y que permita evidenciar que el contrato aportado se encuentra terminado y recibido a satisfacción, y el valor total ejecutado del contrato”.*

De acuerdo a lo anterior y con el fin de aclarar que el contrato presentado en nuestra propuesta en efecto se encuentra terminado y recibido a satisfacción por parte de la

entidad cliente (CONSEJO NACIONAL DE COCESIONES) tal como se evidencia en el documento aportado con la propuesta, de igual manera adjunta a esta comunicación remitimos el Acta de Finiquito (o acta de terminación) en donde se evidencia que el contrato cumple con lo establecido en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia:

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO CONTRACTUAL**

- Que el objeto general del contrato en mención fue la prestación de servicios profesionales por parte de la contratista que ejerció la Supervisión la cual tuvo como responsabilidad velar por el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato de Concesión, concretamente, las establecidas para el diseño completo de la Terminal de Contenedores de Moín, así como para la construcción y equipamiento de la Fase 2A del proyecto. Así mismo, la Supervisión de la Ejecución de las Obras y Equipamiento de la Nueva Terminal de Contenedores de Moín, según la propuesta técnica del Concesionario para la Fase 2A, verificando que la ejecución del Contrato de Concesión en las fases indicadas se realizara de conformidad con la visión, misión y los valores del Consejo, que permitiendo satisfacer objetivos generales y específicos respecto a la calidad del desarrollo del objeto del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, ORDENES DE INICIO, SUSPENSION, MODIFICACION Y PLAZO**

- Que el Contratista cumplió a satisfacción con todo lo dispuesto en las cláusulas 3.1 OBJETO GENERAL DE LA SUPERVISIÓN y 3.2 OBJETOS ESPECÍFICOS DE LA SUPERVISIÓN. El Contratista cumplió a satisfacción con todas las obligaciones establecidas en las cláusulas contractuales 5.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR y 5.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR.
- Que el Contratista cumplió a satisfacción con las funciones que se definen en las siguientes cláusulas del contrato: 6.1 FUNCIONES GENERALES, 6.2 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SUPERVISORA, 6.3 FUNCIONES TÉCNICAS-OPERATIVAS, 6.4 FUNCIONES ASOCIADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, 6.5 FUNCIONES CON RESPECTO A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS, 6.6 FUNCIONES ASOCIADAS AL TRATAMIENTO AMBIENTAL DE LA OBRA, 6.7 FUNCIONES EN EL ÁMBITO JURÍDICO y 6.8 FUNCIONES EN EL ÁMBITO FINANCIERO. El Contratista cumplió a satisfacción con la presentación de los informes indicados en las cláusulas contractuales: 7.1 INFORME SOBRE LA SUPERVISIÓN

**CLÁUSULA CUARTA: MANIFESTACIONES DE LAS PARTES, DE LA ENTREGA Y PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:**

- Que los productos a entregar, previamente pactados fueron recibidos a satisfacción por el Contratante (CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES). El Contratista además ha renunciado a futuras indemnizaciones y a cualquier otro extremo de liquidación e indemnización o reclamos por lo que no se requeriría la aprobación de parte de la Contraloría General de la República del presente finiquito.
- Que el Contratista cumplió a satisfacción con todo lo dispuesto en las cláusulas 3.1 OBJETO GENERAL DE LA SUPERVISIÓN y 3.2 OBJETOS ESPECÍFICOS DE LA SUPERVISIÓN.

Por lo anteriormente mencionado, y teniendo en cuenta el documento que se adjunta a esta comunicación, solicitamos a la entidad otorgarle a nuestra propuesta la habilidad técnica y permitir que la misma sea evaluada en la segunda fase del proceso de evaluación.

Atentamente,

  
**RODRIGO ALBERTO DIAZ BENJUMEA**  
80.135.811 de Bogotá  
**REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL**  
**CONSORCIO DRB INTERCANAL 2021**



**CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DEL DISEÑO, EJECUCIÓN DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CON SERVICIO PÚBLICO PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL DE CONTENEDORES DE MOÍN (LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 2011LI-00001-00200)**

**FINIQUITO**

Entre nosotros, **EL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES**, con cédula de persona jurídica número 3-007-228766, con personería jurídica instrumental, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, domiciliado en Mercedes de Montes de Oca, Ofi Plaza del Este, Edificio C, Primera Planta; creado por la Ley N° 7762 del 14 de abril de 1998, representado en este acto por el señor **RODOLFO MÉNDEZ MATA**, mayor, casado en segundas nupcias, Ingeniero Civil, con cédula de identidad 1-0264-0658, vecino de Moravia, como Ministro de Obras Públicas y Transportes, ostenta actualmente la representación con personería jurídica amplia y suficiente como Presidente del directorio del Consejo Nacional de Concesiones, según Acuerdo Ejecutivo N° U 001-P, de fecha 8 de mayo de 2018, publicado en el alcance digital N°94, del 9 de mayo de 2018, ostenta actualmente la representación con personería jurídica amplia y suficiente como presidente del directorio del **CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES**, y en lo sucesivo denominado indistintamente para todos los efectos **CONTRATANTE** o **CNC** y el **CONSORCIO BICA S.A.**, que se encuentra inscrito en el Registro Nacional, anteriormente denominado Consorcio BOMA INPASA ALATEC CICSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de personería jurídica número 3-101-664862, representado por Francisco de Asís Sales García (conocido como Francesc Sales García), mayor de edad, casado en primeras nupcias, Ingeniero Civil, de nacionalidad española con Pasaporte AAI339796, residente en Barcelona, Calle Ávila 138, 3ª planta, 08018 Barcelona, España, actuando en su condición de Apoderado Generalísimo, con facultades suficientes para este acto, en lo sucesivo denominado para todos los efectos **EL CONTRATISTA**; acordamos recíproca y voluntariamente suscribir el presente finiquito, considerando que:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- Que la empresa Consorcio BICA S.A., fue la adjudicataria de la Contratación Administrativa en la Licitación Pública Internacional No. 2011 LI-00001-00200, como la Supervisora del Proyecto de la Terminal de Contenedores de Moín. Para tal efecto, suscribió un contrato con el Consejo Nacional de Concesiones, titulado Contrato de Supervisión del Proyecto de Concesión Terminal de Contenedores de Moín en Limón, firmado en fecha 20 de febrero del 2013 y refrendado por la Contraloría General de la República, mediante Oficio N°03422-2013, de fecha 09 de abril del 2013.

- Que el Contrato de Supervisión del Proyecto de Concesión Terminal de Contenedores de Moín en Limón es accesorio a su principal, el Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicio Público para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Explotación y Mantenimiento de la Terminal de Contenedores de Moín.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO CONTRACTUAL**

- Que el objeto general del contrato en mención fue la prestación de servicios profesionales por parte de la contratista que ejerció la Supervisión la cual tuvo como responsabilidad velar por el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato de Concesión, concretamente, las establecidas para el diseño completo de la Terminal de Contenedores de Moín, así como para la construcción y equipamiento de la Fase 2A del proyecto. Así mismo, la Supervisión de la Ejecución de las Obras y Equipamiento de la Nueva Terminal de Contenedores de Moín, según la propuesta técnica del Concesionario para la Fase 2A, verificando que la ejecución del Contrato de Concesión en las fases indicadas se realizara de conformidad con la visión, misión y los valores del Consejo, que permitiendo satisfacer objetivos generales y específicos respecto a la calidad del desarrollo del objeto del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, ORDENES DE INICIO, SUSPENSION, MODIFICACION Y PLAZO**

- Que el Contratista cumplió a satisfacción con todo lo dispuesto en las cláusulas 3.1 OBJETO GENERAL DE LA SUPERVISIÓN y 3.2 OBJETOS ESPECÍFICOS DE LA SUPERVISIÓN. El Contratista cumplió a satisfacción con todas las obligaciones establecidas en las cláusulas contractuales 5.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR y 5.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR.
- Que el Contratista cumplió a satisfacción con las funciones que se definen en las siguientes cláusulas del contrato: 6.1 FUNCIONES GENERALES, 6.2 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SUPERVISORA, 6.3 FUNCIONES TÉCNICAS-OPERATIVAS, 6.4 FUNCIONES ASOCIADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, 6.5 FUNCIONES CON RESPECTO A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS, 6.6 FUNCIONES ASOCIADAS AL TRATAMIENTO AMBIENTAL DE LA OBRA, 6.7 FUNCIONES EN EL ÁMBITO JURÍDICO y 6.8 FUNCIONES EN EL ÁMBITO FINANCIERO. El Contratista cumplió a satisfacción con la presentación de los informes indicados en las cláusulas contractuales: 7.1 INFORME SOBRE LA SUPERVISIÓN

DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, 7.2 INFORMES MENSUALES, 7.3 INFORMES ESPECIALES, 7.4 INFORME FINAL, 7.5 INFORME AMBIENTAL. El Contratista cumplió a satisfacción con el aporte de todo el personal requerido en la CLÁUSULA OCTAVA del contrato. El contratista cumplió a satisfacción con el aporte de todos los recursos requeridos en la CLÁUSULA NOVENA del contrato, específicamente lo que se menciona en las siguientes cláusulas 9.1 INSTALACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA USO DEL CONTRATANTE y 9.2 INSTALACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA USO DEL SUPERVISOR. Todos los servicios y productos mencionados anteriormente fueron recibidos a satisfacción por la Gerencia de Proyecto.

- Que en el contrato de Supervisión se dio la primera orden de inicio de la etapa de supervisión de los diseños se emitió para el 12 de abril de 2013. Esta etapa se extendió hasta el 15 de febrero de 2015. Esto en amparo a la adenda 1 y a las órdenes de suspensión que se mencionan.
- Que la orden de inicio para la etapa de supervisión de obra y equipamiento se emitió para el 16 de febrero de 2015 y se extendió hasta el 9 de febrero de 2020, en amparo a las adendas 2 y 3 y a las órdenes de suspensión que se mencionan.
- Que las órdenes de servicio y enmiendas emitidas en relación con inicio de labores, suspensiones y reinicio son las siguientes:

ÓRDENES DE SERVICIO		
Nº Orden	Fecha	Concepto
OS-1	10/04/2013	Orden de Inicio de Supervisión de Diseño
E-1 OS-1	30/06/2014	Suspensión Parcial de supervisión, Etapa Diseño
E-2 OS-1	30/06/2014	Suspensión Total de Supervisión, Etapa Diseño
E-3 OS-1	21/02/2014	Prórroga Suspensión Condiciones Precedentes
E-4 OS-1	25/11/2014	Reinicio Servicios de Supervisión, Etapa Diseño
E-5 OS-1	25/11/2014	Reestructuración de Servicios en Fase Obra
E 5A OS-1	11/10/2017	Reestructuración de Servicios en Fase Obra, Aclaración
OS-2	16/02/2015	Orden de Inicio Supervisión Construcción Fase 2A
OS-12	30/01/2018	Suspensión Total de Supervisión, Etapa Obras y Equipamiento
E-1 OS-12	21/03/2018	Suspensión Total de Supervisión, Etapa Obras y Equipamiento (prórroga)
E-2 OS-12	12/04/2018	Suspensión Total de Supervisión, Etapa Obras y Equipamiento (prórroga)
OS-13	20/04/2018	Reinicio de Supervisión, Etapa Obras y Equipamiento
OS-16	05/10/2019	Suspensión Total de Supervisión, Etapa Obras y Equipamiento
E-1 OS-16	03/12/2019	Suspensión Total de Supervisión, Etapa Obras y Equipamiento (prórroga)

- Que el plazo de la contratación, el plazo de las ampliaciones y el plazo de las suspensiones convenidas durante el contrato, llegaron a su fin en fecha 09 de febrero de 2020.
- Que durante la ejecución del contrato se realizaron las siguientes Órdenes de Modificación, las cuales no afectaron el plazo ni el monto total del contrato:

ÓRDEN DE MODIFICACIÓN		
N° Orden	Fecha	Concepto
OM-1	25/11/2014	Personal Eventual (Ampliación Plazo Diseño)
E-1 OM-1	26/9/2017	Personal Diseño (Ampliación Plazo Diseño)
OM-2	17/11/2017	Reestructuración de Servicios en Fase Obra
OM-3	29/3/2019	Reestructuración de Servicios en Fase Obra

**CLÁUSULA CUARTA: MANIFESTACIONES DE LAS PARTES, DE LA ENTREGA Y PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:**

- Que los productos a entregar, previamente pactados fueron recibidos a satisfacción por el Contratante (CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES). El Contratista además ha renunciado a futuras indemnizaciones y a cualquier otro extremo de liquidación e indemnización o reclamos por lo que no se requeriría la aprobación de parte de la Contraloría General de la República del presente finiquito.
- Que el Contratista cumplió a satisfacción con todo lo dispuesto en las cláusulas 3.1 OBJETO GENERAL DE LA SUPERVISIÓN y 3.2 OBJETOS ESPECÍFICOS DE LA SUPERVISIÓN.
- Que, por los servicios prestados mensualmente, el Contratista presentó al cobro y la Administración realizó el pago de un total de ochenta (80) facturas, de las cuales veintitrés (23) correspondieron a los servicios prestados en la etapa de diseño, cincuenta y seis (56) fueron por servicios durante la etapa de construcción y equipamiento y un (1) pago que comprendía ambas etapas, la cual es la de febrero de 2015, cancelándole los montos pactados según el contrato.
- Que según los registros del expediente administrativo el monto total pagado en la Supervisión de la Etapa de Diseños es de US\$1.633.469,08. El monto total pagado en la Supervisión de la Etapa de Construcción y Equipamientos de US\$8.866.590,71. El total pagado de todo el contrato es la suma de US\$10.500.059,79 (diez millones quinientos mil cincuenta y nueve dólares con setenta y nueve centavos, moneda de los Estados Unidos de América). El desglose de los pagos realizados se puede apreciar en las siguientes tablas:

PAGO ESTIMACIONES ETAPA DISEÑO		
Estimación	Periodo	Monto Pagado Real (US\$)
1	12 al 30 de abril 2013	180.885,00
2	12 al 30 de abril 2013	87.996,47
3	01 al 31 de mayo 2013	142.778,75
4	01 al 30 de junio 2013	85.036,89
5	01 al 31 de julio 2013	76.779,95
6	01 al 31 de agosto 2013	152.846,36
7	01 al 30 de septiembre 2013	107.124,81
8	01 al 31 de octubre 2013	109.041,44
9	01 al 30 de noviembre 2013	52.057,68
10	01 al 31 de diciembre 2013	47.239,23
11	01 al 31 de enero 2014	47.238,43
12	01 al 28 de febrero 2014	58.573,26
13	01 al 31 de marzo 2014	59.960,41
14	01 al 30 de abril 2014	54.837,13
15	01 al 31 de mayo 2014	40.996,30
16	01 al 30 de junio 2014	31.687,79
17	01 al 31 de julio 2014	28.359,79
18	01 al 31 de agosto 2014	27.716,13
19	01 al 30 de septiembre 2014	27.874,27
20	01 al 31 de octubre 2014	8.867,54
21	01 al 30 de noviembre 2014	14.164,76
22	01 al 31 de diciembre 2014	71.478,18
23	01 al 31 de enero 2015	66.537,17
24	01 al 15 de febrero 2015	53.391,34
<b>Total Pagado Etapa Diseño (US\$)</b>		<b>1.633.469,08</b>

PAGO ESTIMACIONES ETAPA CONSTRUCCIÓN		
Estimación	Periodo	Monto Pagado Real (US\$)
24	16 al 28 de febrero 2015	21.113,05
25	01 al 31 de marzo 2015	224.016,98
26	01 al 30 de abril 2015	92.502,60
27	01 al 31 de mayo 2015	115.643,78
28	01 al 30 de junio 2015	123.386,13
29	01 al 31 de julio 2015	128.457,43
30	01 al 31 de agosto 2015	144.351,44

PAGO ESTIMACIONES ETAPA CONSTRUCCIÓN		
Estimación	Periodo	Monto Pagado Real (US\$)
31	01 al 30 de septiembre 2015	130.541,47
32	01 al 31 de octubre 2015	148.393,18
33	01 al 30 de noviembre 2015	142.512,04
34	01 al 31 de diciembre 2015	141.760,36
35	01 al 31 de enero 2016	141.760,37
36	01 al 29 de febrero 2016	145.502,07
37	01 al 31 de marzo 2016	152.816,02
38	01 al 30 de abril 2016	162.134,28
39	01 al 31 de mayo 2016	157.134,28
40	01 al 30 de junio 2016	151.413,52
41	01 al 31 de julio 2016	150.562,60
42	01 al 31 de agosto 2016	150.845,45
43	01 al 30 de septiembre 2016	189.864,24
44	01 al 31 de octubre 2016	168.370,05
45	01 al 30 de noviembre 2016	163.588,10
46	01 al 15 de diciembre 2016	90.380,98
47	16 al 31 de diciembre 2016	91.454,06
48	01 al 31 de enero 2017	159.194,25
49	01 al 28 de febrero 2017	179.295,42
50	01 al 31 de marzo 2017	187.988,91
51	01 al 30 de abril 2017	191.478,49
52	01 al 31 de mayo 2017	191.563,04
53	01 al 30 de junio 2017	189.728,10
54	01 al 31 de julio 2017	193.573,81
55	01 al 31 de agosto 2017	182.381,35
56	01 al 30 de septiembre 2017	210.256,61
57	01 al 31 de octubre 2017	186.485,61
58	01 al 30 de noviembre 2017	186.479,64
59	01 al 31 de diciembre 2017	208.853,03
60	01 al 31 de enero 2018	182.049,33
61	23 al 30 de abril 2018	85.164,07
62	01 al 31 de mayo 2018	211.705,62
63	01 al 30 de junio 2018	204.657,75
64	01 al 31 de julio 2018	227.132,83
65	01 al 31 de agosto 2018	208.647,75
66	01 al 30 de septiembre 2018	198.647,79
67	01 al 31 de octubre 2018	209.367,55
68	01 al 30 de noviembre 2018	236.412,80

<b>PAGO ESTIMACIONES ETAPA CONSTRUCCIÓN</b>		
<b>Estimación</b>	<b>Periodo</b>	<b>Monto Pagado Real (US\$)</b>
69	01 al 15 de diciembre 2018	98.308,87
70	16 al 31 de diciembre 2018	98.308,85
71	01 al 31 de enero 2019	212.853,71
72	01 al 28 de febrero 2019	177.066,19
73	01 al 31 de marzo 2019	165.904,87
74	01 al 30 de abril 2019	153.390,94
75	01 al 31 de mayo 2019	139.327,01
76	01 al 30 de junio 2019	92.437,06
77	01 al 31 de julio 2019	121.279,18
78	01 al 31 de agosto 2019	88.851,88
79	01 al 30 de septiembre 2019	140.482,42
80	01 al 05 de octubre 2019	18.811,50
<b>Total Pagado Etapa Construcción (US\$)</b>		<b>8.866.590,71</b>

<b>RESUMEN DE LO PAGADO</b>	
<b>Detalle</b>	<b>Monto (US\$)</b>
Etapa Diseño	<b>1.633.469,08</b>
Etapa Construcción y equipamientos	<b>8.866.590,71</b>
<b>Total Pagado Supervisión (US\$)</b>	<b>10.500.059,79</b>

- Que dentro del monto del total pagado y cancelado en el contrato de supervisión se contempló el pago de doce (12) Órdenes de Servicio y una (1) Enmienda, cuyas estimaciones de monto totalizan la suma de US\$243.659,37. La suma total realmente pagada es de US\$227.737,92. En la siguiente tabla se muestra el desglose de las órdenes de servicio:

<b>ÓRDENES DE SERVICIO</b>			
<b>N° Orden</b>	<b>Fecha</b>	<b>Concepto</b>	<b>Monto (US\$)</b>
OS-2	15/10/2013	Servicios de arqueología	808,00
OS-3	26/10/2015	Servicios de topografía	6.803,40
OS-4	26/10/2015	Servicios de agrimensura y gestoría vial	1.375,40
OS-5	15/3/2016	Ensayos Especiales de Laboratorio	19.262,50
OS-6	17/6/2016	Asesoría Especial Jurídica	11.863,22
OS-7	25/8/2016	Servicios de Topografía y Difusión y Comunicación	26.996,25
OS-8	2/1/2017	Personal Eventual (Asesoría Técnica)	89.700,00

ÓRDENES DE SERVICIO			
N° Orden	Fecha	Concepto	Monto (US\$)
OS-9	21/6/2017	Servicios Profesionales de Topografía	4.600,00
OS-10	24/10/2017	Servicios Profesionales de Topografía y Catastro	32.378,25
OS-11	24/10/2017	Servicios de Inspección de Calidad de Grúas	37.021,10
E-1 OS-8	17/11/2017	Contratación de Servicios Profesionales (Ampliación)	11.212,50
OS-14	9/10/2018	Servicios Profesionales Especialistas en Pólizas de Seguros	920,00
OS-15	12/3/2018	Servicios Profesionales de Topografía	718,75
<b>Total Órdenes de Servicio (US\$)</b>			<b>243.659,37</b>

- Que el Contrato estableció la posibilidad de equilibrarse financieramente mediante la aplicación de reajustes de precios calculados con la fórmula que se incluyó en la cláusula 11.5.1 EN RELACIÓN AL REAJUSTE DE PRECIOS, con el fin de compensar las variaciones en los costos a lo largo del plazo contractual. Se recibieron un total de diecinueve (19) reclamos por este concepto, dentro de los que se incluyeron los reajustes para todos los periodos cobrados.
- Que el monto total pagado y cancelado por concepto de reajustes correspondió a la suma de ₡416.260.411,41 (cuatrocientos dieciséis millones doscientos sesenta mil cuatrocientos once colones con cuarenta y un céntimos), cuyo desglose se presenta en la siguiente tabla:

PAGO REAJUSTES DE PRECIOS		
Reajuste	Periodo	Monto Pagado Real (₡)
1	01 al 31 de marzo 2013	33.927.250,04
	01 al 30 de abril 2013	
	01 al 31 de mayo 2013	
	01 al 30 de junio 2013	
	01 al 31 de julio 2013	
	01 al 31 de agosto 2013	
	01 al 30 de septiembre 2013	
	01 al 31 de octubre 2013	
2	01 al 30 de noviembre 2013	10.516.415,26
	01 al 31 de diciembre 2013	
	01 al 31 de enero 2014	
	01 al 28 de febrero 2014	
	01 al 31 de marzo 2014	
	01 al 30 de abril 2014	

PAGO REAJUSTES DE PRECIOS		
Reajuste	Periodo	Monto Pagado Real (₡)
	01 al 31 de mayo 2014	
	01 al 30 de junio 2014	
	01 al 31 de julio 2014	
	01 al 31 de agosto 2014	
	01 al 30 de septiembre 2014	
3	01 al 31 de octubre 2014	35.346.802,32
	01 al 30 de noviembre 2014	
	01 al 31 de diciembre 2014	
	01 al 31 de enero 2015	
	01 al 28 de febrero 2015	
	01 al 31 de marzo 2015	
	01 al 30 de abril 2015	
	01 al 31 de mayo 2015	
01 al 30 de junio 2015		
4	01 al 31 de julio 2015	28.469.382,93
	01 al 31 de agosto 2015	
	01 al 30 de septiembre 2015	
	01 al 31 de octubre 2015	
5	01 al 30 de noviembre 2015	30.477.589,39
	01 al 31 de diciembre 2015	
	01 al 31 de enero 2016	
	01 al 29 de febrero 2016	
6	01 al 31 de marzo 2016	41.210.834,78
	01 al 30 de abril 2016	
	01 al 31 de mayo 2016	
	01 al 30 de junio 2016	
	01 al 31 de julio 2016	
	01 al 31 de agosto 2016	
7	01 al 30 de septiembre 2016	27.858.849,35
	01 al 31 de octubre 2016	
	01 al 30 de noviembre 2016	
	01 al 15 de diciembre 2016	
	16 al 31 de diciembre 2016	
8	01 al 31 de enero 2017	34.724.201,50
	01 al 28 de febrero 2017	
	01 al 31 de marzo 2017	
	01 al 30 de abril 2017	
	01 al 31 de mayo 2017	

PAGO REAJUSTES DE PRECIOS		
Reajuste	Periodo	Monto Pagado Real (₡)
	01 al 30 de junio 2017	
9	01 al 31 de julio 2017	11.868.224,42
	01 al 31 de agosto 2017	
10	01 al 30 de septiembre 2017	15.405.962,93
	01 al 31 de octubre 2017	
11	01 al 30 de noviembre 2017	7.638.408,71
12	01 al 31 de diciembre 2017	17.542.540,08
	01 al 31 de enero 2018	
13	23 al 30 de abril 2018	56.709.734,34
	01 al 31 de mayo 2018	
	01 al 30 de junio 2018	
	01 al 31 de julio 2018	
	01 al 31 de agosto 2018	
	01 al 30 de septiembre 2018	
	01 al 31 de octubre 2018	
	01 al 30 de noviembre 2018	
	01 al 15 de diciembre 2018	
14	01 al 31 de enero 2019	14.398.940,80
	01 al 28 de febrero 2019	
15	01 al 31 de marzo 2019	17.205.929,49
	01 al 30 de abril 2019	
17	01 al 31 de mayo 2019	11.946.829,05
	01 al 30 de junio 2019	
18	01 al 31 de julio 2019	11.640.242,97
	01 al 31 de agosto 2019	
19	01 al 30 de septiembre 2019	8.317.081,13
20	01 al 05 de octubre 2019	1.055.191,92
<b>Total Pagado Reajustes de Precio (₡)</b>		<b>416.260.411,41</b>

- Que según el expediente administrativo por la suspensión del contrato que se dio por medio de la Orden de Servicio N°12, la cual se prolongó durante el periodo del 01 de febrero al 22 de abril de 2018, el contratista presentó un reclamo por el concepto del costo que le produjo haber tenido que sostener los recursos de la supervisión durante ese tiempo. Por tal motivo se le reconoció, por concepto de indemnización, un monto de US\$372.600,11 y un reajuste de precios por la suma de ₡5.807.860,49, los cuales se pagaron y cancelaron a satisfacción del Contratista, estos se desglosan en la tabla a continuación:

INDEMNIZACIÓN POR SUSPENSIÓN DE CONTRATO	
Periodo	Monto Pagado (US\$)
01 al 28 de febrero 2018	138.682,19
01 al 31 de marzo 2018	138.682,19
01 al 22 de abril 2018	95.235,73
<b>Total Pagado Por Indemnización (US\$)</b>	<b>372.600,11</b>

- Que según la cláusula 11.5.3 INTERESES SOBRE LOS PAGOS ATRASADOS establece la posibilidad de que el Contratista reclame el pago de intereses si los pagos de las facturas se dan 30 días naturales después de aprobadas por el Gerente del Proyecto. El contratista presentó un reclamo por el pago atrasado de ciertas facturas y la Administración le reconoció el pago de US\$1.363,24 (mil trescientos sesenta y tres dólares con veinticuatro centavos) y ₡526.035,25 (quinientos veintiséis mil treinta y cinco colones con veinticinco céntimos) por este concepto.
- Que el pago total cancelado por el CNC al Contratista, incluyendo todos los rubros descritos fue de US\$10.874.023,14 (diez millones ochocientos setenta y cuatro mil veintitrés dólares con catorce centavos) y ₡422.594.307,15 (cuatrocientos veintidós millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos siete colones con quince céntimos).

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROCEDENCIA DEL FINIQUITO:**

- Que la cláusula vigésima tercera del contrato indica lo siguiente:

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN FINAL O FINIQUITO DEL CONTRATO**

*Una vez concluidos los servicios objeto del Contrato, la SUPERVISORA dará aviso a la Administración para que establezca la liquidación del mismo, para lo cual deberá cumplir con todos los requisitos que correspondan a:*

- a) Presentación del informe final e informe de calidad final requerido en el presente contrato.*
- b) Información Técnica Final y Planos finales de la obra, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.*
- c) Entrega de los archivos con toda la documentación del Proyecto en forma ordenada, foliada y con las listas de contenidos por tema, esto incluye papelería, planos, archivos informáticos, registros visuales (fotografía y video).*
- d) Liquidación de Servicios.*

- Que mediante nota BICA-OF-074-04-2019, del 8 de abril de 2019, se cumple con la presentación de toda la documentación que se establece en los incisos a), b) y c) de cláusula de esta cláusula, la cual se considera de recibo para la Administración. Además, se presentó el informe final de las labores realizadas como parte de la prórroga acordada en la adenda 3; esto por medio de la nota BICA-OF-147-04-2019, del 4 de octubre de 2019
- Que, además, se ha cumplido con el objeto contractual y el plazo estipulado en el contrato, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 211 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que indica expresamente *"Los contratos se extinguen por la vía normal, por el acaecimiento del plazo y la ejecución del objeto contractual. (...)"*, por el cumplimiento de los supuestos jurídicos indicados y considerando que es recomendable el finiquito del contrato existente, mediante acuerdo mutuo entre las partes renunciando a reclamos futuros al no existir obligaciones civiles y liquidas pendientes.

**CLÁUSULA SEXTA: MANIFESTACIONES DE LAS PARTES: SOBRE DERECHOS Y RECLAMOS:**

- Ambas partes hacen constar que el contrato objeto de este finiquito no originó relación de empleo público, no existió relación de subordinación del CONTRATISTA con la Administración CNC, pero sí de coordinación, no se derivó tampoco relación laboral o potestad disciplinaria. En su relación de servicios profesionales EL CONTRATISTA no reclamará derecho de recibir aguinaldo, salario escolar o pago de preaviso y cesantía al vencerse el plazo contractual, toda vez que la relación se derivó de servicios profesionales y no por relación laboral alguna.
- Durante el período en que EL CONTRATISTA prestó sus servicios al CNC de acuerdo al contrato, éste recibió a entera satisfacción los pagos pactados. EL CONTRATISTA renuncia a todo reclamo por concepto de honorarios profesionales y a reclamos futuros al no existir obligaciones civiles y liquidas pendientes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

Por tanto, se acuerda en este mismo acto la devolución por parte del CONTRATANTE al CONTRATISTA del monto depositado por concepto de garantía de cumplimiento derivado de la ejecución de contrato de marras.

Es todo. Encontrándolo conforme. Firmamos en tres tantos en la Ciudad de San José a las nueve horas del día treinta de julio de dos mil veinte.

**RODOLFO  
MENDEZ  
MATA  
(FIRMA)**

Firmado  
digitalmente por  
RODOLFO MENDEZ  
MATA (FIRMA)  
Fecha: 2020.07.31  
14:05:43 -06'00'

Ing. Rodolfo Méndez Mata  
**Presidente CNC  
Contratante**



Firmado digitalmente por  
FRANCISCO ASIS SALES GARCIA  
(FIRMA)  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=NUP-172400241332  
, sn=SALES GARCIA,  
givenName=FRANCISCO ASIS,  
c=CR, o=PERSONA FISICA,  
ou=EXTRANJERO, cn=FRANCISCO  
ASIS SALES GARCIA (FIRMA)  
Fecha: 2020.07.28 21:29:17 +02'00'

Francisco de Asís Sales García  
**Consortio BICA S.A.  
Contratista**